000456/2025

En la ciudad de Trelew, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, comparece a la audiencia designada en autos para el día de la fecha <Persona 5>, <DNI 1>, asistida por el <Persona 2>, <Persona 4>, <DNI 2>, con el patrocinio letrado de la Dra. <Persona 3>, y la Dra. <Persona 6>, por la Asesoría de Familia de Rawson.

Se deja constancia que la presente audiencia es grabada en audio y video.

Abierto el acto siendo las 09:05 horas por el Presidente de la Sala Dr. Marcelo Fernando PERAL, con la presencia del restante vocal del Cuerpo, Dr. Guillermo Nicolás WALTER.

Toma la palabra el Sr. Presidente, luego de señalar la finalidad de la presente audiencia y conocer la posición de las partes acerca del objeto del recurso de apelación, <Persona 1> expone que actualmente el niño no tiene contacto con su progenitor, que lo ve esporádicamente, y que él no realiza ningún aporte económico.

Posteriormente, luego de un intercambio de opiniones, las partes convienen establecer la cuota alimentaria para <Persona 1> en el monto dispuesto en la resolución apelada, esto es, en el 12% de los haberes de <Persona 1>, pautando que dicho monto será adeudado desde la fecha de celebración del presente acuerdo, renunciando de manera expresa a reclamar la cuota suplementaria dispuesta en el FALLO III de la Sentencia Definitiva N° 65/2025 (26/05/2025).

En su mérito la Sala “2” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, previo haber oído a la Asesoría de Familia, **RESUELVE:**

I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado sobre la asistencia alimentaria de <Persona 1> en los términos descriptos precedentemente.

II)REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

Sin más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.

REGISTRADA BAJO EL NRO. ____08____ DEL AÑO 2025 - SIF - CONSTE.